

D. Jaime Burguete, en representación de
PROYECTOS Y DESARROLLOS URBANOS
IMAGINA, S.L.
c/ Ángel Ganivet nº 6, Bajo
18009 GRANADA

Fecha: Granada, 15 de julio de 2008
Nuestra referencia: BC- JMC/LMM
Asunto: Resolución Autorización IAP en la calle Candil nº6,
Granada. (Exp. BC.03.81/08)

Cumpliendo lo ordenado por la Ilma. Sra. Directora General de Bienes Culturales, le notifico que con fecha 15 de julio de 2008, la citada autoridad ha acordado la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES POR LA QUE SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA MEDIANTE EXCAVACIÓN CON SONDEOS EN LA CALLE CANDIL Nº 6 (BARRIO DE SAN PEDRO), DE GRANADA. (EXPEDIENTE BC.03.81/08).

EXAMINADO el expediente de autorización de la actividad arqueológica preventiva arriba denominada, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de registro de entrada 16 de junio de 2008 se recibe en esta Delegación de Cultura de Granada para su autorización, solicitud y Proyecto de Intervención Arqueológica Preventiva mediante Excavación con Sondeos en la calle Candil nº 6 (Barrio de San Pedro), de Granada (Exp. BC.03.81/08), con motivo de las obras de construcción de edificio de 7 apartamentos, suscrito por D. Jaime Burguete, en calidad de Representante de la empresa PROYECTOS Y DESARROLLOS URBANOS IMAGINA, S.L. como promotora, proponiendo a D. Manuel Morales Toro, como arqueólogo director.

SEGUNDO. Con fecha 2 de julio de 2008 se envía fax a la Dirección General de Bienes Culturales a fin de observarse lo establecido en el apartado Sexto punto 1º de la Resolución de 4 de julio de 2006 (BOJA nº 163, de 23 de agosto de 2006) por la que se delegan determinadas competencias a los titulares de las Delegaciones de Cultura, solicitando informe sobre el art. 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas de 2003 sobre el arqueólogo D. Manuel Morales Toro.

TERCERO. Con fecha 3 de julio de 2008 se recibe fax de la Dirección General de Bienes Culturales observándose lo establecido en el apartado Sexto punto 1º de la Resolución de 4 de julio de 2006 indicando que D. Manuel Morales Toro tiene que normalizar las siguientes intervenciones arqueológicas anteriores: Memoria Final y Resumen del Anuario de c/ Acera del Arrecife nº 3, de Córdoba (Expte. 8/PR/CO/4) y Memoria Final y Resumen del Anuario de c/ Nuestra Señora del Carmen nº 5, de Córdoba (Expte. 102/PR/CO/05).

CUARTO. Con fecha 10 de julio de 2008 se recibe fax de la Dirección General de Bienes Culturales observándose que D. Manuel Morales Toro ha normalizado su situación administrativa.

QUINTO. De conformidad con el artículo 18.5 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se solicitó informe sobre la institución en la que deberá depositarse los materiales extraídos. Los materiales que se recojan en el transcurso de la intervención deberán depositarse en el Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La concesión de las autorizaciones objeto de la presente solicitud se encuentra regulada en el art. 52 y ss. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, en el art. 5.34 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en el art. 48 del Reglamento de Protección y Fomento 19/1995 de 7 de febrero y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. La Resolución de 4 de julio de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 163 de 23 de agosto de 2006) en el punto cuarto delega al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada la competencia para autorizar actividades arqueológicas preventivas que se lleven a cabo dentro de los distintos ámbitos espaciales que cuentan con Planes Especiales de Protección y Reforma Interior de la Alhambra y los Aljares, del Albayzín, del Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro de Granada, y de aquellos otros que se aprueben posteriormente y sean informados favorablemente por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE

Autorizar la intervención arqueológica preventiva mediante excavación con sondeos en la calle Candil nº 6, (Barrio de San Pedro), de Granada (Exp. BC.03.81/08), bajo la dirección de D. Manuel Morales Toro.

- I. La institución donde se depositarán los materiales será el Museo Arqueológico Provincial de Granada.
- II. El inspector de la intervención será el técnico de la Delegación de Cultura en Granada D. Pablo-Jesús Casado Millán.

CONDICIONANTES A LOS QUE ESTÁ SUJETA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- I. La autorización tendrá la vigencia prevista en el art. 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

- II. Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar ante esta Delegación Provincial copia de las pólizas de seguro de responsabilidad civil profesional y de seguro de accidente a los que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- III. La actividad arqueológica será dirigida por la Sr. Morales Toro.
- IV. La construcción de este inmueble se plantea en un solar con una superficie de 195,91 m², con una forma rectangular irregular. Se va a efectuar una obra de nueva edificación con un sistema de cimentación mediante losa hasta una profundidad de -0'6 m. bajo la rasante en la zona de entrada y -1,9 m. en la zona interior.

La intervención tiene los siguientes objetivos:

1. Reconocer cualquier vestigio arqueológico que pudiera existir en el subsuelo de dicho solar.
2. Lectura de cortes arqueológicos o secciones estratigráficas.
3. Analizar y valorar los posibles restos localizados.
4. Situación tridimensional de los objetos arqueológicos (materiales y estructuras).
5. Ofrecer cronologías concretas para las distintas estructuras pertenecientes a las fases mencionadas.
6. Contextualización de los posibles restos surgidos.

Se propone la realización de dos fases:

1. La limpieza del solar con medios mecánicos del escombro generado por la demolición. Se trazarán los cortes de excavación condicionados por las medidas de seguridad pertinentes. Se subdividirán los cortes o sondeos en sectores de 2 x 2 m. La intervención está dividida en dos zonas. La primera, de los sectores 1 a 10 donde la afección es de 0'6 m. Y la segunda de los sectores 11 a 42 siendo su cota de afección 1'9 m. Se realizarán cuatro sondeos de 2 x 2 m. en distintos puntos del solar, con medios manuales, para caracterizar los depósitos arqueológicos.
2. La segunda fase de excavación y se procederá a excavar la totalidad de los sondeos priorizando medios manuales sobre los mecánicos, se excavará el terreno en tongadas de 10 cm., en área abierta con el fin de definir la totalidad de los restos excavados para estimar su entidad estructural y funcional hasta la cota de afección, llegando al menos en un punto al nivel geológico natural para articular la secuencia.

La metodología a utilizar está basada en los principios de E. C. Harris, en función del mismo se procederá a diferenciar cada una de las unidades estratigráficas (UE) resultantes de la evolución de los depósitos arqueológicos documentados. Cada una de ellas contará con un número de referencia y se describirá con criterios de textura, color, composición, etc. El material será recogido de forma exhaustiva y en referencia a su UE. Los estratos de gran potencia serán excavados mediante planos artificiales. Para el control se utilizarán las fichas elaboradas por el GEPRAN.

- V. De conformidad con lo establecido en el art. 85 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con el art. 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, de 7 de febrero, y más concretamente en el art. 12 del Decreto 168/2003, el porcentaje para la conservación y restauración será de hasta un 20% del presupuesto total de la actividad arqueológica que se destinará, bien a la consolidación del yacimiento o a la restauración de los materiales procedentes de la excavación, incluyendo su limpieza, siglado, almacenaje y transporte.

- VI. Será preceptiva la obligación de llevar un Libro Diario, en el que previo al inicio de la actividad el responsable de seguridad y salud laboral deberá firmar su aceptación en el Libro Diario, conforme a lo establecido en el art. 27 y 10.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- VII. Deberá cumplimentarse igualmente, lo establecido en los artículos 38 y 39 del mencionado Reglamento referente al inventario y depósito de bienes muebles.
- VIII. De la memoria preliminar y de la memoria definitiva se deberán de cumplimentar en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33, 34 del mismo Reglamento.

Notifíquese la presente Resolución a la dirección de la actividad, en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Dirección General de Bienes Culturales según lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 4 de julio de 2006 (BOJA núm. 163, de 23 de agosto de 2006).

Granada, 15 de julio de 2008

LA DIRECTORA GENERAL DE BIENES CULTURALES

P.D. Resolución de 4 de julio de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales
(BOJA núm. 163 de 23 de agosto de 2006)

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo.: Pedro Benzal Molero"

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2 y con los requisitos establecidos en los arts. 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que considere procedente.

EL JEFE DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES



Fdo.: Joaquín Miguel Camacho Marín